



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"Las Malvinas son Argentinas"

San Miguel de Tucumán, **26 JUL 2022**

VISTO el Expediente N° 31179/2022 por el cual la Dirección del Instituto Técnico mediante Resolución Interna N° 177/022 solicita designación del Ing. **EDUARDO GUILLEN** en 3 (tres) horas cátedra (732) de la Actividad Extraprogramática "Club de Programación de Video Juegos", a partir del 1 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que las tres horas cátedra para cubrir las horas se generaron: 1 (una) hora por licencia del Prof. Juan Pablo Gómez, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía; y 2 (dos) horas vacantes por jubilación de la Prof. Mónica Patricia Correa.

Que es necesario cubrir las horas a fin de garantizar la continuidad didáctica durante el Lectivo 2022.

Que por tratarse de horas correspondientes a actividades optativas y sujetas a la elección de los alumnos, no se realizan inscripciones para interinatos y/o suplencias.

Que el Ing. Guillén pertenece al plantel docente de la Institución y cuenta con los títulos y antecedentes para cubrir las horas.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria (fojas 5).

Que el Consejo Asesor Interno avaló el Proyecto presentado por el Ing. Guillén.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Ingeniero **EDUARDO GUILLEN**, DNI N°: 30.775.649, en 3 (tres) horas cátedra (732): 1 (una) hora cátedra Suplente, y 2 (dos) horas cátedra Interino, para la asignatura extraprogramática "Club de Programación de Video Juegos" del Instituto Técnico, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el reintegro del Titular en el caso de la hora suplente, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, en el caso de las 2 (dos) horas cátedra interinas.

ARTÍCULO 2º: La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico a los fines pertinentes.

RESOLUCION N°

Mue.

Los delo
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

0321

2022

Sergio Jose Pagani

ING. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

[Handwritten signature]